

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA LOZANO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, conforme lo establecido en el artículo 129 fracciones I, VI, XI, XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; ordinal Primero del “Acuerdo por el que se delega en diversos servidores públicos del Órgano Desconcentrado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 160, el 31 de agosto de 2007; 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y lineamientos Uno, Dos, Tres, Cuatro y Seis del “Aviso mediante el cual se dan a conocer a los CC. Directores Generales de Administración, Directores Ejecutivos, Directores de Área, Directores de Recursos Humanos u Homólogos, Encargados del Capital Humano, del Ámbito Central, Desconcentrado y en los Órganos Político Administrativos de la Administración Pública de la Ciudad de México, las siguientes disposiciones”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 302, el 17 de abril de 2018, y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6º apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo estipula que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.
5. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local establece que el Responsable del Tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
6. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del Tratamiento de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
7. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
8. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
9. Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la Creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), dentro de los diez días siguientes a su publicación.

10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

11. Que de conformidad con el “Acuerdo por el que suprimen los Sistemas de Datos Personales de la Oficialía Mayor a cargo de la extinta Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, así como de las Direcciones Generales, Ejecutivas o de Área encargadas de la Administración en las Dependencias de la Administración Pública Central”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 436, el 23 de octubre de 2018, se suprimió el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Administración de Personas Físicas con Actividad Empresarial que intervienen como participantes y proveedores en los procedimientos de adquisiciones; arrendamientos o prestación de servicios del Sistema de Aguas de la Ciudad de México”.

12. Que por mandato Constitucional es una garantía individual que ningún individuo sea molestado en su persona, para lo cual las leyes complementarias que se han emitido imponen a los titulares de los Sujetos Públicos que protejan y salvaguarden la información que existe en los archivos, expedientes físicos y electrónicos que integran con motivo de sus atribuciones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en donde se definen en forma enunciativa y no limitativa las características de los datos personales y la obligación de integrarlos, registrarlos y protegerlos en un sistema conforme a sus respectivos ámbitos de competencia; en virtud de lo anterior, la Dirección General de Administración y Finanzas en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México integra, registra y protege la información y documentos que se obran en sus archivos.

13. Que con fecha 2 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1 Bis, se publicó y entró en vigor el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en cuyo artículo 129, se establece entre las atribuciones de la Dirección General de Administración y Finanzas, la de coadyuvar en la programación y participar en la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, así como aplicar al interior del Órgano Desconcentrado, las políticas, normas, sistemas, procedimientos y programa en materia de administración y desarrollo del personal, de organización, de sistemas administrativos, servicios generales, de la información que se genere en el ámbito de su competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Que en virtud de los siguientes considerandos se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL QUE INTERVIENEN COMO PARTICIPANTES Y PROVEEDORES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

ÚNICO. Se crea el Sistema de Datos Personales denominado “**Sistema de administración de personas físicas con actividad empresarial que intervienen como participantes y proveedores en los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios del Sistema de Aguas de la Ciudad de México**”.

Finalidad o finalidades y usos previstos:

Recabar la información proporcionada por las personas físicas con actividades empresariales para la integración de los expedientes, con el objeto de regular y vigilar la documentación para la adquisición de bienes y la contratación de prestaciones de servicios.

Normativa aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneración, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneración, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- Lineamientos Generales en Materia de Archivos del Distrito Federal.
- Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Lineamientos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México en materia de Protección de Datos Personales y Capacitación que deberán observar las Direcciones Generales, Ejecutivas, o de áreas encargadas de la Administración en las Dependencias de la Administración Pública Central.
- Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.
- Acuerdo por el que se delega en diversos servidores públicos del Órgano Desconcentrado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, las facultades que se indican.
- Acuerdo por el cual se aprueban los Formatos de Solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales.
- Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.
- Aviso mediante el cual se dan a conocer a los CC. Directores Generales de Administración, Directores Ejecutivos, Directores de Área, Directores de Recursos Humanos u Homólogos, Encargados del Capital Humano, del Ámbito Central, Desconcentrado y en los Órganos Político Administrativos de la Administración Pública de la Ciudad de México, las siguientes disposiciones.

Transferencias. Los datos personales podrán ser transferidos a:

Secretaría de Administración y Finanzas.
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
Órganos Internos de Control.
Auditoría Superior de la Ciudad de México.
Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
Congreso de la Ciudad de México.
Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.
Sistema de Administración Tributaria.

Personas físicas con actividad empresarial o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas físicas con actividad empresarial participantes en los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios, así como proveedores de la misma naturaleza a quienes se les han adjudicado contratos.

Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos: Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, demás análogos.

Datos patrimoniales: Información fiscal, cuentas bancarias, seguros, fianzas, servicios contratados.

Datos electrónicos: Correo electrónico.

Datos de naturaleza pública: Aquéllos que por mandato legal sean accesibles al público.

Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

Responsable: Dirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Usuarios: Subdirección de Compras y Control de Materiales, Jefatura de Unidad Departamental de Abastecimiento, personal de base y nómina 8 adscrito a esta Subdirección y Jefatura.

Encargados: No aplica.

Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO): El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la LPDPPSOCDMX, en la Unidad de Transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sita Calle Nezahualcóyotl número 127, Piso 8, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o del Tel-INFO al 56364636.

Nivel de Seguridad: Medio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la emisión del presente Acuerdo de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del diverso 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la inscripción de la creación del Sistema de Datos Personales denominado “**SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL QUE INTERVIENEN COMO PARTICIPANTES Y PROVEEDORES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de los artículos 38 de la Ley de Datos local; y 2 fracción XII, y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

Dado en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de octubre de dos mil veinte.

(Firma)

LIC. JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA LOZANO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN EL SISTEMA DE AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

SISTEMA DE AGUAS

C. FERMÍN SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en el artículo 129.- del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, fracciones I, VII y XI y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México los artículos 36 y 37 fracción I.

CONSIDERANDO

Que, en fecha 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que establece que la información que se refiere a la privacidad y datos personales será protegida en términos y excepciones que establece la Ley.

Que, el 1º de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como manifestar su opinión.

Que, el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4 estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que, el pasado 10 de abril de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados. Que, la Ley de Protección de Datos Personales de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define al sistema de datos personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

El artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de datos personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

En términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del Tratamiento de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinara la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que, el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que, en cumplimiento al artículo 63 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, previamente y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que, el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable de cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Por los anteriores considerandos, se emite el presente:

ACUERDO POR EL SE MODIFICA EL “SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL QUE INTERVIENEN COMO PARTICIPANTES Y PROVEEDORES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

ÚNICO. Se modifica el “Sistema de Administración de Personas Físicas con Actividad Empresarial que Intervienen como Participantes y Proveedores en los Procedimientos de Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos o Prestación de Servicios del Sistema de Aguas de la Ciudad de México”, en los siguientes rubros.

Finalidad o finalidades y usos previstos:

Recibir la información proporcionada por las personas físicas con actividades empresariales para la integración de los expedientes, con el objeto de regular y vigilar la documentación para la adquisición de bienes y la contratación de prestación de servicios.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneración, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneración, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Lineamientos Generales en Materia de Archivos del Distrito Federal.

Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Lineamientos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México en materia de Protección de Datos Personales y Capacitación que deberán observar las Direcciones Generales, Ejecutivas, o de áreas encargadas de la Administración en las Dependencias de la Administración Pública Central.

Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

Acuerdo por el que se delega en diversos servidores públicos del Órgano Desconcentrado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, las facultades que se indican.

Acuerdo por el cual se aprueban los Formatos de Solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales.

Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.

Aviso mediante el cual se dan a conocer a los CC. Directores Generales de Administración, Directores Ejecutivos, Directores de Área, Directores de Recursos Humanos u Homólogos, Encargados del Capital Humano, del Ámbito Central, Desconcentrado y en los Órganos Político Administrativos de la Administración Pública de la Ciudad de México, las siguientes disposiciones.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Transferencias: Los datos personales podrán ser transferidos a:

Secretaría de Administración y Finanzas.

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales Locales y federales.

Órganos Internos de Control.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

Congreso de la Ciudad de México.

Secretaría del Medio Ambiente.

Sistema de Administración Tributaria.

Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción del tipo de datos incluidos:

Datos identificativos: Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad y fotografía.

Datos patrimoniales: Información fiscal, cuentas bancarias, seguros, fianzas y servicios contratados.

Datos electrónicos: Correo electrónico.

Datos de naturaleza pública: Aquellos que por mandato legal sean accesibles al público.

Datos de relaciones de negocios: nombre de socios, accionistas o similares.

Medidas de Seguridad:

Medidas de Seguridad Administrativas.

Medidas de Seguridad Físicas.

Medidas de Seguridad Técnicas.

Nivel de Seguridad: Medio.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales y ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Río de la Plata Número 48, Piso 14, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500 de esta Ciudad de México, con número telefónico 55 9017 4603, extensión 1418, en el correo electrónico ut@sacmex.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

(<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la Modificación del sistema de datos personales, "SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL QUE INTERVIENEN COMO PARTICIPANTES Y PROVEEDORES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO", en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del Sistema de datos Personales, "SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL QUE INTERVIENEN COMO PARTICIPANTES Y PROVEEDORES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO", de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos Personales en Protección de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

(Firma)

**C. FERMÍN SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS EN EL SISTEMA DE AGUAS DE
LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Ciudad de México, 17 de noviembre de 2022.
